



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos*

Por Resolución de 12 de mayo de 2011, la Presidencia en funciones de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

*Primera. – Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Grado Medio para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos.

La plaza objeto de la Convocatoria se encuentra encuadrada en el Subgrupo A2, Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

La provisión interina de la referida plaza estará vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo, transcurrido el plazo, modificarse el régimen de interinidad.

La presente Convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes Bases.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo a la toma de posesión.



3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales o haber superado los tres primeros cursos completos de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales, Economía o cualquier otra similar a las citadas de la rama económica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la Convocatoria.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición de la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Burgos. Las solicitudes, que se formularán en el modelo que figura como anexo, y en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en Paseo del Espolón, número 34, Planta 0, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Título exigido en la Base Segunda, apartado quinto de la Convocatoria.



*Cuarta. – Listas de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Quinta. – Tribunal de selección.*

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. – Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

2. – El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. – La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta Convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

*Sexta. – Proceso de selección.*

El proceso de selección constará de una prueba selectiva, integrada por uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre alguna o algunas de las áreas de conocimientos específicos que más adelante se relacionan, y de una entrevista.

– Prueba teórica y/o práctica.

La puntuación máxima de la prueba es de 8 puntos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos quedarán eliminados.

Los miembros del Tribunal podrán citar a los aspirantes para, en su caso, proceder a la lectura pública de su ejercicio, pudiéndoles formular las preguntas que crean convenientes para la mejor valoración de la prueba.

- Áreas de conocimientos específicos.
- Presupuesto y gasto público local.
- Recursos de las Entidades Locales.
- Contabilidad privada.
- Contabilidad pública local (Instrucciones normal, básica y simplificada).
- Entrevista.

Los aspirantes que superen la prueba selectiva celebrarán una entrevista, en la que se valorará la adecuación del aspirante al puesto en función del perfil requerido. La entrevista versará sobre la trayectoria académica y profesional, así como la adaptación a las competencias del puesto de trabajo, habilidades, intereses y motivación para el mismo. La puntuación máxima de la entrevista es de 2 puntos.

*Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.



El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria que no se hayan acreditado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pasando a considerar propuesto al siguiente aspirante por orden de puntuación aprobado.

Una vez aportados los documentos indicados, se procederá a nombrar al aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo que se le indique al efecto.

*Octava. – Bolsa de trabajo.*

Quienes habiendo superado la prueba y la entrevista no hayan sido declarados aprobados, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.

La duración de la bolsa de trabajo será, como mínimo, de un año desde la fecha de la resolución.

*Novena. – Normas finales.*

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el Tribunal efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente Convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.



Décima. – *Proteccion de datos.*

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 13 de mayo de 2011.

El Presidente en funciones,  
José Ignacio Marín Izquierdo

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN  
COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE  
TÉCNICO DE GRADO MEDIO**

Sello de registro de entrada

**I. DATOS PERSONALES**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	Domicilio: provincia

**II. REQUISITOS NECESARIOS**

[Espacio en blanco para requisitos necesarios]

**III. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

[Espacio en blanco para otros datos del aspirante]

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón N° 34 – 09003 (Burgos).